



**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 335 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA NIT. 890.910.961-7**

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA NIT. 890.910.961-7
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".
<b>VALOR:</b> NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$980.000.000,00) M/LEGAL
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> DOCE MESES (12) CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
<b>RUBRO:</b> Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.6.7 30 ADM Reestructuración orgánica y ajuste de la planta de personal de la UPTC.
<b>PRORROGA N°1:</b> Treinta días contados a partir de vencimiento del término inicial.
<b>PRORROGA N°2:</b> <b>Sesenta</b> días calendario contados a partir de vencimiento del término.
<b>PRORROGA N°3:</b> <b>Noventa</b> días calendario contados a partir de vencimiento del término.

<b>VALOR</b>	<b>\$ 980.000.000</b>
CUMPLIMIENTO	\$ 196.000.000
AMPARO DE SALARIOS Y PRESTRACIONES SOCIALES	\$ 98.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 196.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 196.000.000

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA NIT. 890.910.961-7**, Institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 6266 de 1983-05-04 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70'569.839 de Envigado (Ant.), en su calidad de Rector nombrado mediante acta No. 02 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA de fecha 29 de marzo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el contrato No. 335 de 2013, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC", se encuentra vigente. 2). Que mediante oficio de fecha 10 de JUNIO de 2015, el contratista DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO solicita una prorroga pro el termino de Noventa (90) días calendario del contrato N° 335 de 2013. 2). Que mediante oficio de fecha 11 de Junio de 2015 la Doctora GLORIA SUSANA BÁEZ supervisora del contrato N°335 de 2013, informa al comité de Contratación la solicitud presentada por el Contratista 3). Que el Comité de Contratación de la UPTC emite constancia de fecha de radicación 16 de Junio de 2015, en la cual revisaron,

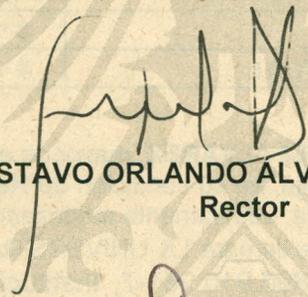
20



**PRORROGA No. 3 AL CONTRATO No. 335 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA NIT. 890.910.961-7**

estudiaron, analizaron y aprobaron recomendar al señor Rector de la Universidad, la realización de la PRORROGA 3, al Contrato N°335 de 2013, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA "UPTC".4). Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17).5) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado PRORROGAR el presente contrato con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA DURACIÓN:** Prorróguese el presente contrato por el termino de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010). **SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento, prorrogándola proporcionalmente al valor pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato inicial. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga del contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los diez y seis (16) días del mes de junio de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA



**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Representante Legal  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA  
NIT. 890.910.961-7

Revisó: Liliana Marcela Fontecha / Jefe Oficina jurídica  
Proyectó: William Ivan Cabiativa P